

RESOLUCIÓN 136 DE 2007

(febrero 13)

Diario Oficial No. 46.630 de 16 de mayo de 2007

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

Por la cual se adiciona la Resolución número 0564 del 5 de marzo de 1990.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD,

en uso de sus facultades legales que le confiere el inciso 2o del artículo 3o del Decreto 1933 del 28 de agosto de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 0564 del 5 de marzo de 1990 se determinaron las poblaciones o lugares para efectos del reconocimiento y pago de la Prima de Clima a los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad, existiendo otras poblaciones o lugares que presentan condiciones climáticas y ambientales que los califican para efectuar el pago de la prima de clima;

Que en la Resolución número 0564 del 5 de marzo de 1990 no se incluyó el municipio de Buenaventura del departamento del Valle del Cauca;

Que la Resolución número 0564 del 5 de marzo de 1990 fija en su “artículo 3o. El Director de Investigación y Seguridad Rural y el Director Seccional respectivo deberán expedir certificaciones dirigidas al Director de Recursos Humanos y a la pagaduría correspondiente en las cuales se señala las seccionales, puestos operativos, grupos móviles, patrullas o unidades especiales ubicados en los lugares o poblaciones relacionados en el artículo 1o de esta resolución e incluya la lista de los empleados que en ellos presten sus servicios, con su identificación e indicación del cargo que desempeñan.

Estas certificaciones deberán ser actualizadas cada vez que se presenten novedades o movimientos de personal”;

Que mediante Resolución 379 del 16 de febrero de 2001 se creó el Puesto Operativo de Buenaventura, dependiente de la Seccional Valle del Cauca;

Que mediante oficio con Radicación número 13350 del 2 de febrero de 2007, el Director General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social emitió concepto técnico favorable,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adicionar el artículo 1o de la Resolución 0564 del 5 de marzo de 1990, en el sentido de incluir la Seccional Valle del Cauca, municipio de Buenaventura.



ARTÍCULO 2o. Que para el reconocimiento y pago de la prima de clima que aquí se reconoce, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 3o de la Resolución 0564 del 5 de marzo de 1990 y contar con su viabilidad presupuestal.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su refrendación por parte

del Ministerio de la Protección Social.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de febrero de 2007.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

ANDRÉS MAURICIO PEÑATE GIRALDO.

Refrendada el:

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

